

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA SOBRE EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES

### INNOGLOBAL 2025

**Convocatoria:** Resolución de 29 de julio de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Proyectos de I+D en cooperación tecnológica internacional (INNOGLOBAL), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de la Innovación (PEICTI).

**Fecha publicación extracto en BOE:** 05/08/2025

**Normativa aplicable de la convocatoria:** artículos 11, 12.3, Anexo I.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo previsto en la Convocatoria, el órgano instructor llevó a cabo la pre-evaluación de las solicitudes correspondientes a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario y dictó oportuna propuesta de resolución provisional de exclusión, con el consiguiente trámite de audiencia a los interesados.

**SEGUNDO.-** En la solicitudes que se identifican en anexo como excluidas no se ha presentado alegaciones o estas han sido informadas desfavorablemente, según consta en los respectivos expedientes en la sede electrónica del CDTI.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, la exclusión de solicitudes en la fase de preevaluación, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento respecto a las mismas y, por consiguiente, su desestimación.

A la vista de todo lo expuesto, el órgano concedente dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ÚNICA.-** Tener por excluidas la solicitudes que figuran en la relación anexa, por los motivos que se especifican en cada caso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se presentará, en su caso, a través del trámite oportuno de la sede electrónica del CDTI. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

La Presidencia del CDTI

### SOLICITUDES EXCLUIDAS

| Expediente    | Título Proyecto  | Solicitante     | NIF<br>Solicitante | Motivos de Exclusión  |
|---------------|--|-----------------|--------------------|---|
| INNO-20251034 | RED DE EXTENSIÓN EN VERY LOW EARTH ORBIT PARA LA SOBERANÍA | KREIOS SPACE SL | B-05474267         | La solicitud no cumple el requisito de "carácter internacional" del artículo 2.2.d) de la convocatoria, al no constar su vinculación con ninguno de los programas de colaboración tecnológica internacional definidos en su anexo 1 |

|              |   |
|--------------|---|
| Nº Excluidas | 1 |
|--------------|---|